

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N° **028**

SALTA, 18 MAR 2021

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO PROFESIONAL
DOCENTE

Expte. N° 0120046-250679/2020

VISTO, la Disposición N° 74, de fecha 05-10-2020, de la Dirección General de Educación Superior, y

CONSIDERANDO:

Que por su Artículo 1°, se autoriza, ad referéndum de la Secretaría de Planeamiento Educativo y Desarrollo Profesional Docente, que los estudiantes de las carreras que se desarrollan en las unidades educativas dependientes, con régimen común, puedan presentar, hasta el próximo 20-11-2020, en soporte físico, la documentación señalada en los Artículos 66° y 67° de la Resolución Ministerial N° 2484/13, que establece el Reglamento Académico Marco (RAM) para las instituciones de Nivel Superior, para solicitar reconocimientos de estudios de determinadas unidades curriculares, independientemente de su régimen de cursada;

Que por su Artículo 2°, se deja establecido, sin perjuicio de lo expresado en el apartado anterior, que el resultado del trámite quedará supeditado a la emisión de la norma prevista en el Artículo 79° de la Resolución Ministerial aludida, para cuya consecuencia deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Capítulo VII de la mencionada norma;

Que por su Artículo 3°, se establece que el estudiante podrá cursar en forma provisoria espacios correlativos, hasta formalizar la presentación de la documentación pertinente en la fecha estipulada. En caso de no hacerlo, no se reconocerá el trayecto académico cursado por el estudiante;

Que dicha Dirección General fundamenta lo decidido en los párrafos precedentes en el actual contexto de emergencia sanitaria por el que se está atravesando, a raíz del COVID-19, lo cual incidió en la forma en cómo se está desarrollando el período lectivo en curso, sin actividad presencial académica y administrativa alguna, con las dificultades concomitantes de emisión y recepción de documentación, por lo que se implementaron otras modalidades de trabajo usando entornos virtuales;

Que sin perjuicio de lo expresado al final del apartado anterior, resulta imprescindible la presentación física de la documentación correspondiente para poder acordarse la equivalencia de estudios tramitada, por cuyo motivo se dejó establecido al efecto la fecha indicada más arriba, con los alcances y limitaciones que se mencionan en los párrafos precedentes;

Que por el Artículo 4°, se eleva copia de la Disposición de marras a esta Secretaría para su ratificación;

Que han tomado intervención los órganos técnicos competentes de la Dirección de Nivel, la Sub-Secretaría de Desarrollo Curricular e Innovación Pedagógica y Secretaría de Gestión Educativa;

...///



Handwritten signatures and initials.

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

-2-

III...

RESOLUCIÓN N° **028**

**SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO PROFESIONAL
DOCENTE**

Expte. N° 0120046-250679/2020

Por ello, en virtud de la Resolución N° 001/19 de esta Cartera
Educativa;

**LA SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Ratificar, en todos sus términos, la Disposición N° 74, de fecha 05-10-2020, de la Dirección General de Educación Superior, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°. Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.




Prof. Analía Guardo Gallardo
Secretaría de Planeamiento Educativo
y Desarrollo Profesional Docente
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta